

Buenos Aires, /0 de marzo de 1964.-

Visto el presente expediente N° 42.946/63 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; atento la situación expuesta por dicha repartición respecto de la insuficiencia de la partida para "Alquileres de inmuebles" del Presupuesto prorrogado para el Poder Judicial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal, por anterior Resolución n° 52/63 de 17/7/63, autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a / imputar, con cargo a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" (Art. 75° - Ley 16.432) hasta la suma de m\$n. 10.000.000,00, los mayores gastos que se originaren en el rubro "Alquileres de / inmuebles", cuando no pudieren atenderse con los créditos específicos.-

Que la falta de sanción de la ley de presupuesto de la Nación para el presente ejercicio, la que prevé un crédito de m\$n. 50.000.000,00 para el rubro "Alquileres de inmuebles", ha ocasionado la imposibilidad de concertar o renovar, en su caso, diversos contratos de locación de inmuebles que ocupa el Poder Judicial de la Nación y cuyas tratativas se encuentran terminadas.-

Que, en consecuencia, a fin de solucionar esta situación, el Tribunal estima conveniente acceder a lo solicitado, ampliando la autorización original (Resolución n° 52/63) hasta la / suma de m\$n. 20.000.000,00.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Ampliar la autorización conferida a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por Resolución n° 52/63 de 17 de julio de 1963 de este Tri-

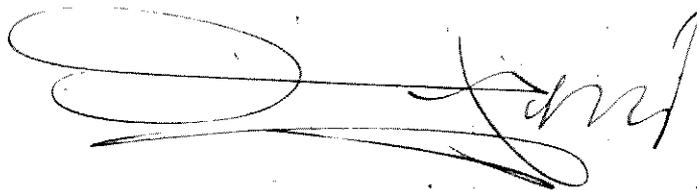
-//-

-//-

bunal, para imputar, con cargo a la Cuenta "Sobrantes de ejercicios anteriores" (Artículo 75° - Ley 16.432) y hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 20.000.000,00.-), los mayores gastos que se originen en el rubro "Alquileres de inmuebles", en cuanto no puedan atenderse con los créditos específicos.-

2°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA